

INFORME: MA 12/0056

CLIENTE: CREMASCO, S.L.L.
CENTRO: LUCENA

**CERTIFICACIÓN DE CONDICIONADOS AMBIENTALES
ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN AAU/CO/128/N/10
RELATIVOS A LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

Autor:

Salvador Morano Venegas
Director Técnico



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. DATOS DE LA ENTIDAD DE INSPECCIÓN	3
1.2. PERSONAL QUE REALIZA LA INSPECCIÓN	3
1.3. FECHAS DE VISITA A LAS INSTALACIONES	3
1.4. DATOS DEL CLIENTE	3
1.5. DATOS DE LA INSTALACIÓN INSPECCIONADA	3
2. ALCANCE	4
2.1. ALCANCE NORMATIVO	4
2.2. ALCANCE TÉCNICO	4
3. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN	5
4. COMPROBACIÓN DE CONDICIONADOS. COMENTARIOS	5
5. CERTIFICACIÓN	7

1. INTRODUCCIÓN

1.1. DATOS DE LA ENTIDAD DE INSPECCIÓN

LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ, S.L.
Carretera A-433, Km 24,3 CP 41220, Burguillos (Sevilla).

1.2. PERSONAL QUE REALIZA LA INSPECCIÓN

Director Técnico: Salvador Morano Venegas
Inspector en formación: Itziar Sarasa García.

1.3. FECHAS DE VISITA A LAS INSTALACIONES

Se realizó una visita a las instalaciones el día 19 de enero.

1.4. DATOS DEL CLIENTE

La actuación se realizó a petición de D. Ángel Rivas, en representación de CREMASCO, S.L.L., con dirección en calle Abad Serrano, 25-1ºB.

1.5. DATOS DE LA INSTALACIÓN INSPECCIONADA

La presente actuación se llevó a cabo en las instalaciones de CREMASCO, S.L.L., situadas en el P.I. Pilar de la dehesa, C/Principal, parcela 42-nave 8, en Lucena (Córdoba).

2. ALCANCE

2.1. ALCANCE NORMATIVO

El documento normativo aplicable es el siguiente:

- RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A LA ENTIDAD CREMASCO, S.L.L. PARA LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE NAVE A LA ACTIVIDAD DE CREMATARIO DE MASCOTAS UBICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "PILAR DE LA DEHESA", CALLE PRINCIPAL, PARCELA Nº 42 NAVE 8, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA). EXPTE. AAU/CO/128/N/10.
- DECRETO 68/2009, DE 24 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA COMUNITARIA Y ESTATAL EN MATERIA DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA.
- REGLAMENTO (CE) Nº 1774/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 3 DE OCTUBRE DE 2002, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS SANITARIAS APLICABLES A LOS SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.

2.2. ALCANCE TÉCNICO

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a lo exigido en el plan de control definido en la AAU/CO/128/N/10, respecto al informe de inspección expedido por ECCMA previo al otorgamiento de las autorizaciones para las actividades de gestión y eliminación de residuos.

3. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Los trabajos de inspección se realizaron de acuerdo a los siguientes procedimientos internos:

CÓDIGO	TÍTULO
INSPECCIÓN GENERALES	
PG-08	REALIZACIÓN DE INSPECCIONES
PI-304	INSPECCIONES EN RESIDUOS
PI-113	SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS DE CAMPO

4. COMPROBACIÓN DE CONDICIONADOS

4.1. Anexo II del Reglamento (CE) num 1774/2002

CONDICIONADO	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
El equipamiento de los vehículos y los contenedores utilizados para la recogida y el transporte de los subproductos animales y productos derivados de los mismos, deberá cumplir lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo II del Reglamento (CE) num. 1774/2002	CONFOME	Mediante Resolución de 2 de junio de 2010 se le ha autorizado al transporte de subproductos animales no destinados al consumo humano de categoría 1 para el vehículo matrícula 4388 DFH, anexándose certificado de inspección favorable del mismo
En el transporte, y sin perjuicio de la documentación exigida en la normativa de transportes, los subproductos animales y los productos derivados de los mismo deberán ir provistos de un documento de acompañamiento comercial, que contendrá al menos la información recogida en el Anexo del Decreto 68/2009, de 24 de marzo, o en los caso en los que el Reglamento (CE) num. 1774/2002, de 3 de octubre, así lo requiera, de un certificado sanitario.	CONFORME	Revisamos documentos de entrega de subproductos. Este documento se adecúa a lo recogido en el Anexo del Decreto 68/2009

CONDICIONADO	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
Todas las personas que transporten subproductos animales, así como los vehículos y contenedores que utilicen, deberán estar autorizados y deberán inscribirse en el Registro de transportistas, vehículos y contenedores de subproductos animales no destinados al consumo humano	CONFORME	
En relación a la instalación de incineración, deberá cumplir lo especificado en el artículo 12 del Reglamento (CE) num. 1774/2002, en particular las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones establecidas en el capítulo I del anexo IV, de dicho Reglamento. 	CONFORME	La planta de incineración cumple los requisitos establecidos
En relación a la instalación de incineración, deberá cumplir lo especificado en el artículo 12 del Reglamento (CE) num. 1774/2002, en particular las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones establecidas en el capítulo II del anexo IV, de dicho Reglamento 	CONFORME	En la documentación facilitada por el proveedor, podemos verificar que el diseño del horno de incineración cumple los requisitos de temperatura y seguridad establecidos.
En relación a la instalación de incineración, deberá cumplir lo especificado en el artículo 12 del Reglamento (CE) num. 1774/2002, en particular las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones establecidas en el capítulo III del anexo IV, de dicho Reglamento, en lo referente a los vertidos. 	CONFORME	La instalación está diseñada para que no se produzcan vertidos.
En relación a la instalación de incineración, deberá cumplir lo especificado en el artículo 12 del Reglamento (CE) num. 1774/2002, en particular las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones establecidas en el capítulo IV del anexo IV, de dicho Reglamento, en lo referente a los residuos. 	CONFORME	
En relación a la instalación de incineración, deberá cumplir lo especificado en el artículo 12 del Reglamento (CE) num. 1774/2002, en particular las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Los requisitos de medición de temperatura establecidos en el capítulo V del Anexo IV. 	CONFORME	Se cumplen los requisitos.
En relación a la instalación de incineración, deberá cumplir lo especificado en el artículo 12 del Reglamento (CE) num. 1774/2002, en particular las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones referentes a las anomalías establecidas en el capítulo VI del Anexo IV. 	CONFORME	

5. CERTIFICACIÓN.

D. Salvador Morano Venegas, Ingeniero Técnico Industrial y Director Técnico de Inspección de Labs & Technological Services AGQ,S.L.

CERTIFICA

Que la gestión de residuos no peligrosos del CREMATARIO DE MASCOTAS CREMASCO, S.L.L. es **CONFORME** a los requerimientos establecidos en la RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A LA ENTIDAD CREMASCO, S.L.L. PARA LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE NAVE A LA ACTIVIDAD DE CREMATARIO DE MASCOTAS UBICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "PILAR DE LA DEHESA", CALLE PRINCIPAL, PARCELA Nº 42 NAVE 8, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA). EXPTE. AAU/CO/128/N/10.

SALVADOR MORANO VENEGAS
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

El presente informe tiene validez siempre y cuando no varíen las condiciones de funcionamiento de la instalación y los requisitos de referencia sigan siendo aplicables.

Los resultados de la inspección se refieren únicamente al ítem inspeccionado.

El informe no deberá reproducirse parcialmente sin la aprobación por escrito del cliente y del organismo de inspección.